

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 26 de abril de 2023

Radicado N° 69198.22

PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-079

SUJETO POR NOTIFICAR: ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ
C.C N° 32.351.030
T.P N° 150745-T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, Aprobado en sesión 2202 del 23 de febrero de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 69 # 53 - 56
Itagüí – Antioquia

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso, en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su desfijación del aviso; de igual forma, se le hace saber que, le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 7

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-079

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 2023-079.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 69198.22 de fecha 09 de septiembre de 2022, el señor EDISON ALBERTO VALENCIA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.447.751 de Medellín (Antioquia), en calidad de representante legal de la sociedad ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S., identificada tributariamente con el NIT: 901.348.549 - 4, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional por parte de la contadora pública **ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T.

HECHOS

El señor EDISON ALBERTO VALENCIA QUINTERO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S., identificada tributariamente con el NIT: 901.348.549 - 4, presentó ante esta entidad queja de fecha 09 de septiembre de 2022, a la cual se le asignó el radicado No. 69198.22 manifestado, lo siguiente:

“(...) El pasado 27 de abril del 2021 la profesional en contaduría pública portadora de la tarjeta profesional 150745-T presenta propuesta formal de los servicios contables a la empresa ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S, identificada con N.I.T número 901.348.549-4 ubicada en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia en la dirección CALLE 80 # 51 15 Barrio Miranda, donde se estipulan servicios a adquirir por unos honorarios mes de SEISCIENTOS MIL PESOS moneda legal corriente (\$600.000)

“(...) En el mes de enero del año 2022, por un crecimiento operativo contable la empresa ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S toma la determinación de conseguir una profesional de planta para continuar con las funciones contables.

“(...) En el mes de enero del año 2022 se llega a un acuerdo que los servicios contables tercerizados tendrán lugar hasta el mes de febrero de 2022 y que hasta allí se pasarían los siguientes informes:

INFORMES LEGALES:

- *Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021, con sus respectivas notas.*
- *Declaración de Renta 2021 con Anexos Formato 2516*
- *Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020, con sus respectivas notas.*
- *Declaración de Renta 2020 con Anexos Formato 2516.*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 7

- *Medios Magnéticos 2021 con anexos.*
- *Renovación cámara de Comercio e Industria y comercio Año 2021 y Soportes.*
- *Declaración Industria y Comercio Año 2021 y sus Soportes.*
- *Estados Financieros 2022 con corte a febrero, con sus respectivas notas.*
- *Impuestos Presentados año 2021 con sus soportes.*
- *Impuestos Presentados año 2022 con sus soportes*

UN ACTA DE ENTREGA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- *Claves de la Dian, Cámara de Comercio, Industria y comercio, de la plataforma donde pagan la seguridad social, del sistema contable, entre otras que maneje.*
- *Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes en el sistema de información contable).*
- *Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros).*
- *Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentren pendientes por cumplir con sus obligaciones formales.*

DOCUMENTACIÓN

- *Entrega de los soportes contables y libros.*
- *Documentos que considere pertinentes como conciliaciones bancarias, soportes de ajustes contables, entre otros.*

“(...) El pasado 28 de febrero del año 2022 se hacen los pagos correspondientes a las cuentas de cobro de los meses de enero y febrero del año 2022.

“(...) El pasado 5 de agosto del año 2022, la empresa ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S solicita a través de correo certificado la entrega de la información contable descrito en el punto 3, pero a la fecha de esta queja la profesional no da respuesta y hace caso omiso a cualquier llamada o requerimiento.

“(...). A la fecha del 09 de septiembre del año 2022 la profesional en mención no ha hecho llegar a las instalaciones de ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S por ningún medio la documentación solicitada y que es de propiedad de la empresa (...)”

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se han allegado las siguientes pruebas:

1. Copia de la propuesta de honorarios contables de fecha 27 de abril de 2021, realizada por la señora ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ para dar asesoría contable, tributaria y laboral a la sociedad ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. con NIT.901.348.549-4.
2. Copia de las cuentas de cobro por concepto de honorarios contables de los meses de enero y febrero de 2022 emitidas por la señora ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ y los soportes de pago por transferencia bancaria.
3. Copia del soporte de pago realizado a la señora ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ de fecha 10 de marzo de 2022.
4. Copia de guía de envío con destinatario a la investigada, sin información adjunta.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 7

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

*“**ARTÍCULO 6:** Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:*

*“**ARTÍCULO 14. Procedencia.** El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”*

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades cometidas por parte de la contadora **ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T, como presunto autor de la comisión de irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990 al prestar los servicios profesionales como contadora a la **SOCIEDAD ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S.**, identificada tributariamente con el NIT: 901.348.549 - 4, consecuencia de aparentemente no entregar la información contable y financiera solicitada tras terminarse su contrato de

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 7

prestación de servicios al mes de febrero de 2022 en la medida que presuntamente, no cumplió con las obligaciones contratadas, a saber:

- No entregó firmados los estados financieros certificados con las respectivas notas al corte del 31 de diciembre de 2020 y 2021.
- No entregó las declaraciones de renta de los años 2020 y 2021 con su respectivo anexo 2516.
- No entregó los medios magnéticos para el año 2021 con sus anexos.
- No entregó la renovación de cámara de comercio del año 2021.
- No entregó las declaraciones de industria, comercio y avisos del año 2021 y sus soportes.
- No entregó los estados financieros con corte a febrero de 2022.
- No entregó los impuestos durante el año 2021 y sus soportes.
- No entregó los impuestos durante el año 2022 y sus soportes.
- No entregó los usuarios y claves de: DIAN, Cámara de Comercio, de la Hacienda Distrital para las declaraciones de Industria y Comercio, los accesos para la plataforma de los pagos de la seguridad social, los accesos para el sistema de información contable de la sociedad.
- No informó en el acta de entrega el estado de la contabilidad, en cuanto a realización de registros pendientes y el estado de los impuestos pendientes por cumplir con su deber formal de presentación y pago.
- No entregó los soportes contables y libros, las conciliaciones bancarias, entre otros.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(...) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra la contadora pública **ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T, con ocasión de la queja presentada por el señor EDISON ALBERTO VALENCIA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.447.751 de Medellín (Antioquia), en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S., en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión Disciplinaria No. **2202** del 23 de febrero de 2023

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2023-079**, a CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ y como abogado comisionado a CARLOS ALBERTO ACOSTA CASTRO, profesional vinculado a la Junta Central de Contadores.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 7

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

CUARTO. El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. Requerir al Representante Legal de la SOCIEDAD ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S., identificada con NIT. 901.348.549 - 4, para que se sirva allegar:

- 1.1. Copia del contrato de servicios suscrito con la señora ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T.
- 1.2. Copia del acta de asamblea de accionistas en donde se aprobaron los estados financieros del año 2020.
- 1.3. Copia del acta de asamblea de accionistas en donde se aprobaron los estados financieros del año 2021.
- 1.4. Copia del manual de funciones para el cargo de contador público.
- 1.5. Copia de la licencia del software del sistema de información contable y a cargo de quien está el manejo de las copias de seguridad.
- 1.6. Copia de los estados financieros firmados y aprobados al 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas o revelaciones.
- 1.7. Copia de la certificación firmada a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.
- 1.8. Copia de los estados financieros firmados y aprobados al 31 de diciembre de 2021 con sus respectivas notas o revelaciones.
- 1.9. Copia de la certificación firmada a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
- 1.10. Copia de las declaraciones de renta de los años 2020 y 2021 con sus anexos.
- 1.11. Copia de la presentación de los medios magnéticos de la sociedad por los años 2020 y 2021 con sus anexos.
- 1.12. Copia de la renovación de Cámara de Comercio de los años 2020 y 2021.
- 1.13. Copia de las declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio de los años 2020 y 2021.
- 1.14. Copia del balance de prueba de la copropiedad desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en formato PDF emitido desde el sistema de información contable.
- 1.15. Copia del libro auxiliar por terceros desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en formato de archivo Excel (no impreso) emitido desde el sistema de información contable.
- 1.16. Copia del balance de prueba de la sociedad desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en formato PDF emitido desde el sistema de información contable.
- 1.17. Copia del libro auxiliar por terceros desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en formato de archivo Excel (no impreso) emitido desde el sistema de información contable.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 7

- 1.18. Copia de las solicitudes realizadas al contador con sus respuestas sobre los temas relacionados con el manejo de la información contable.
- 1.19. Copia de las conciliaciones bancarias firmadas mes a mes con las respectivas firmas de elaborado y revisado por parte de la administración de la copropiedad durante el año 2021 y las realizadas en enero y febrero de 2022.

2. Requerir a la profesional ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T, para que se sirva allegar:

- 2.1. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4.
- 2.2. Copia de las respuestas brindadas a los requerimientos realizados por la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con relación a la información solicitada expuesta en la queja.
- 2.3. Copia de la comunicación en donde se da por terminado el contrato suscrito con la sociedad.
- 2.4. Copia del acta de entrega del cargo como contadora pública, debidamente firmada con la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S.
- 2.5. Copia de la comunicación escrita, en donde hace entrega de los usuarios y claves utilizadas en el manejo de la información contable, de impuestos, administrativa a su cargo.

3. Oficiar a la Secretaría de Hacienda de Medellín, para que sirva allegar la siguiente información:

- 3.1. Copia de las declaraciones de impuesto de industria y comercio realizados durante los años 2020 y 2021 de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4 con el respectivo soporte de firma física o electrónica.
- 3.2. Copia de la radicación de entrega de la información exógena realizada por la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4 durante los años 2020 y 2021.

4. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Seccional Medellín, para que se sirva allegar la siguiente información:

- 4.1. Copia de las declaraciones de renta de los años gravables 2020 y 2021 de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4 con el respectivo soporte de firma MUISCA.
- 4.2. Copia del soporte de la presentación de la información exógena de los años 2020 y 2021 de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4.
- 4.3. Copia de las declaraciones de impuestos nacionales durante los años 2020 y 2021 de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4 con los respectivos soportes de firma MUISCA para cada declaración.
- 4.4. Copia del estado de cuenta de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4 con la administración de impuestos a la fecha.

5. Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín, para que se sirva allegar la siguiente información:

- 5.1. Copia de la documentación recibida para la renovación de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4 de los años 2020 y 2021.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 7

5.2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad ECORECYCLAR GESTION SOSTENIBLE S.A.S. con NIT. 901.348.549-4

SEXTO. Infórmese a la contadora pública **ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T, la presente actuación disciplinaria, indicándole que como sujeto procesal le asiste los siguientes derechos: acceder a la actuación, designar apoderado, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo, Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022, así como los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos de conformidad a los artículo 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión a la contadora pública **ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.351.030 y T.P No. 150745-T, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 23 de febrero de 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA

Presidente Tribunal Disciplinario.

U.A.E. Junta Central de Contadores

Aprobado en Sesión Disciplinaria No. 2202 del 23 de febrero de 2023

Elaboró: Carlos Acosta Castro

Revisó: Carol Álvarez

Contador: Mery Consuelo Páez Veloza

Formulario: Quejas disciplinarias

CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Vie 09/09/2022 11:06

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Fecha de envío: Vie, 09/09/2022 - 15:59**Usuario:** AnónimoLa siguiente información es diligenciada en el formulario de "**Quejas Disciplinarias**"**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

Queja Anónima

No

Nombre y apellidos (*):

- Edison Alberto Valencia Quintero

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento de identificación (*):

1128477751

Email (*):gerencia@ecorecyclar.org**Telefono de contacto (*)**

3184932607

Dirección de residencia (*):

calle 80 51 15

Departamento (*):

Antioquía

Ciudad (*):

medellin

Email para notificaciones (*):gerencia@ecorecyclar.org**Presunto(s) involucrados por determinar**

No

Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (*):

- ALEJANDRA MARIA YEPES SANCHEZ

Contacto de denunciados:

Dirección: CALLE 37 # 43 A 56 TOLEDO CAMPESTRE TORRE 2 APTO 506

Teléfono Celular: 3136797625

Subir archivo PDF[DISCIPLINARIO ALEJANDRA YEPES ANTE JCC.pdf](#)**Subir archivo PDF**[PRUEBAS.pdf](#)**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes

Medellín 09 de septiembre de 2022.

Ref.

Queja.

Inicio proceso disciplinario

Dirigido a.

Tribunal Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial (UAE)

Junta Central de Contadores.

ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S identificado con NIT 901.348.549-4 ubicada en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia en la dirección CALLE 80 # 51 15 Barrio Miranda, representada legalmente por **EDISION ALBERTO VALENCIA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.477.751 de Medellín. Dentro del marco de referencia de la Resolución 604 de 2020, solicito iniciar proceso de investigación disciplinaria en contra de la Señora **ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.351.030 domiciliada en la ciudad de Bello en la CALLE 37 # 43 A 56 TOLEDO CAMPESTRE TORRE 2 APTO 506 y portadora de la tarjeta profesional número 150745-T por los siguientes hechos.

Hechos.

1. El pasado 27 de abril del 2021 la profesional en contaduría pública portadora de la tarjeta profesional 150745-T presenta propuesta formal de los servicios contables a la empresa **ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S**, identificada con N.I.T número 901.348.549-4 ubicada en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia en la dirección CALLE 80 # 51 15 Barrio Miranda, donde se estipulan servicios a adquirir por unos honorarios mes de SEISCIENTOS MIL PESOS moneda legal corriente (\$600.000)
2. En el mes de enero del año 2022, por un crecimiento operativo contable la empresa **ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S** toma la determinación de conseguir una profesional de planta para continuar con las funciones contables.
3. En el mes de enero del año 2022 se llega a un acuerdo que los servicios contables tercerizados tendrán lugar hasta el mes de febrero de 2022 y que hasta allí se pasarían los siguientes informes:

INFORMES LEGALES:

- Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2021, con sus respectivas notas.
- Declaración de Renta 2021 con Anexos Formato 2516

- Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2020, con sus respectivas notas.
- Declaración de Renta 2020 con Anexos Formato 2516.
- Medios Magnéticos 2021 con anexos.
- Renovación cámara de Comercio e Industria y comercio Año 2021 y Soportes.
- Declaración Industria y Comercio Año 2021 y sus Soportes.
- Estados Financieros 2022 con corte a febrero, con sus respectivas notas.
- Impuestos Presentados año 2021 con sus soportes.
- Impuestos Presentados año 2022 con sus soportes

UN ACTA DE ENTREGA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- Claves de la Dian, Cámara de Comercio, Industria y comercio, de la plataforma donde pagan la seguridad social, del sistema contable, entre otras que maneje.
- Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes en el sistema de información contable).
- Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros).
- Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentren pendientes por cumplir con sus obligaciones formales.

DOCUMENTACION

- Entrega de los soportes contables y libros.
 - Documentos que considere pertinentes como conciliaciones bancarias, soportes de ajustes contables, entre otros.
4. El pasado 28 de febrero del año 2022 se hacen los pagos correspondientes a las cuentas de cobro de los meses de enero y febrero del año 2022.
 5. El pasado 5 de agosto del año 2022, la empresa ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S solicita a través de correo certificado la entrega de la información contable descrito en el punto 3, pero a la fecha de esta queja la profesional no da respuesta y hace caso omiso a cualquier llamada o requerimiento.
 6. A la fecha del 09 de septiembre del año 2022 la profesional en mención no ha hecho llegar a las instalaciones de ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S por ningún medio la documentación solicitada y que es de propiedad de la empresa.

Pretensiones.

1. Se solicita al Tribunal Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores inicie lo determinado por la ley y con fundamento especial en la resolución 604 de 2020 para el proceso de investigación.
2. Que la señora ALEJANDRA MARIA YEPES SÁNCHEZ allegue la documentación solicitada en el punto 3 de la presente queja.

En conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la resolución 604 del 2020 esta queja cumple con todos requisitos de ley para su trámite.

Anexos.

1. Cuentas de cobro del mes de enero y febrero de la profesional en contaduría pública ALEJANDRA MARÍA YEPES SÁNCHEZ.
2. Soportes de pago.
3. Requerimiento por correo certificado.
4. Guía para inicio de notificación.
5. Propuesta de honorarios contables

Edison Valencia Q

Edison Alberto Valencia Quintero.

C.C. 1.128.477.751

Representante Legal

ECORECYCLAR GESTIÓN SOSTENIBLE.

gerencia@ecorecyclar.org